MODIFICACIÓN NÚMERO DOS AL "CONTRATO DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria" y SOSIMO ALVARADO GARCÍA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número , actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria , que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista" por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número DOS al contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-09/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECENTES. I) En ésta ciudad y departamento, el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO DE

REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", mediante el cual la Contratista se obligó a suministrar repuestos para equipos de manejo de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA- 09/2019 y a los demás documentos contractuales; por un monto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 132,320.63) sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); para un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de orden de inicio, dentro del cual se establecieron hasta ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio para la recepción del suministro instalado, operando, incluyendo las capacitaciones; hasta cinco (5) días calendario posteriores a la entrega física del suministro para elaborar y firmar el acta de recepción provisional, hasta diez (10) días calendario posteriores a la fecha de firma del acta de recepción provisional del suministro para la revisión del suministro por parte de CEPA; y hasta quince (15) días calendario a partir de la fecha de notificación para la subsanación de defectos y/o irregularidades, emitiéndose la orden de inicio a partir del quince de noviembre de dos mil diecinueve. II) En ésta ciudad el día dos de junio de dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos la modificación número UNO del contrato relacionado en la Cláusula Primera de éste instrumento, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario el plazo para la recepción del suministro y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables el resto de condiciones contractuales, debiendo la Contratista presentar la respectiva ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo; III) Punto Sexto del Acta tres mil cincuenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por medio del cual se acordó autorizar la Modificativa Nº DOS al contrato suscrito con la Contratista, derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- 09/2019 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA" en el sentido de prorrogar por VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución del servicio y el plazo contractual, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos treinta y dos (232) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; y IV) Notificación con número de referencia UACI-636/2020, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI),

el día veintinueve de junio de dos mil veinte. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta del referido contrato "Modificativas del Contrato" y Punto Sexto del Acta tres mil cincuenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por medio del cual se acordó autorizar la Modificativa № DOS al contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA- 09/2019 "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar en VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables el resto de condiciones contractuales; debiendo la Contratista presentar la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye Novación, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día doce de noviembre de dos mil diecinueve, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA
Emérito c

En la ciudad de San Salvador, a las once noras con cinco minutos del dia siete de julio de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Motario, del domicilio de Nuevo

Gerente

Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y en representación en su

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; b) Punto Sexto del Acta tres mil cincuenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por medio del cual se autorizó al Gerente General de CEPA en su calidad antes mencionada para suscribir la Modificativa de contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor SOSIMO ALVARADO GARCÍA, de cincuenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación, en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación "CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CONSTRUMARKET, S. A. DE C. V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista" y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo otorgado en ésta ciudad, a las once horas con quince minutos del día diecinueve de enero de dos mil dieciocho, en el cual consta que el señor Gabriel Siman Siri, actuando en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto, representante legal de la sociedad "CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V." confirió Poder Especial Administrativo al favor del señor Sosimo Alvarado García, para que en nombre y representación de la referida sociedad, pueda firmar contratos, participar y firmar en licitaciones, efectuar compras y realizar cualquier tipo de gestión en los procesos de compra a realizarse con cualquier institución pública o gubernamental de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y leyes afines, en cualquiera de las modalidades establecidas en las referidas leyes, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de su representada. Asímismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. y de la personería con la que actuó el señor Siman Siri como otorgante de dicho poder, el cual a esta fecha se encuentra vigente; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y por tanto doy fe que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número DOS al contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA- CERO NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.", suscrito a las catorce horas con quince minutos del día doce de noviembre de dos mil diecinueve, habiendo ambas partes acordado, con base en la cláusula Cuarta del contrato relacionado en el romano I) de la cláusula primera del anterior instrumento y a lo establecido en el Punto Sexto del Acta tres mil cincuenta y nueve, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA celebrada

el veintiséis de junio de dos mil veinte, ambas partes acordamos modificar el referido contrato de "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE MANEJO DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en el sentido de prorrogar en VEINTIDÓS DÍAS CALENDARIO el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS DÍAS CALENDARIO, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar la ampliación de Garantía de Cumplimiento de Contrato que cubra el nuevo plazo contractual. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día dieciséis de enero de dos mil veinte, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad CONSTRUMARKET, S.A DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario DOY FE que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-

